

RV: SOLICITUD RAT || JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Y ALEXANDRA PRADA JARAMILLO Vs JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO / SINIESTRO 22380 || REDELEX 552651 / Siniestro AUTOS 22380 de Bogotá CNH 19 SUBSINIESTRO 1

Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Vie 23/02/2024 12:41

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (9 MB)

RE: AMABLE SOLICITUD // RECONSTRUCCION ACCIDENTE DE TRANSITO // CASO GESTOR N° 38-101-3-181030 // PLAC ASEGURADO SXC327 // SOLICITUD RAT HDI SEGUROS - SXC327 F DE ACC 21-09-21; Informe Tecnico RAT 6009.pdf;

CASE 14534

Estimados buen día:

Me permito informar que el Dr. Willian Corredor de Cesvi informó que de este caso ya se realizó un RAT.

Las conclusiones son desfavorables, por lo que no podremos aportar esa prueba.

Considerando que la contingencia es probable es necesario estar atentos al nuevo dictamen de PCL que ordenó el despacho, pues si este resultara con un porcentaje superior se torna necesario actualizar la liquidación y pedir a la compañía una suma superior para conciliar. Igualmente estar atentos a la respuesta de suramericana frente a la existencia o no del seguro del vehículo de la demandante, pues podría resultar que la aseguradora le pagó a la demandante y no podríamos conciliar por esos daños, pues sura podría eventualmente cobrarle a HDI en virtud de la subrogación.

CAD: Porfa cargar el documento y la cadena de correos.

Cordialmente,

DAISY CAROLINA LÓPEZ R.

ABOGADA SENIOR

ÁREA DERECHO PRIVADO

3012288043

dclopez@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: William Corredor Bernal <wcorredor@cesvicolombia.com>

Enviado: viernes, 23 de febrero de 2024 12:20

Para: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

Cc: Reconstrucción de Accidentes <servicio.rat@cesvicolombia.com>

Asunto: RE: SOLICITUD RAT || JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Y ALEXANDRA PRADA JARAMILLO Vs JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO / SINIESTRO 22380 || REDELEX 552651 / Siniestro AUTOS 22380 de Bogotá CNH 19 SUBSINIESTRO 1

No suele recibir correos electrónicos de wcorredor@cesvicolombia.com. [Por qué esto es importante](#)

Estimadas doctoras [@Daisy Carolina López Romero](#) y [@Lopez, Lina](#) buenas tardes, un gusto saludarlas,

Revisando la solicitud el servicio, me permito comentarles sobre este siniestro, que se realizo informe de reconstrucción en el mes de junio del año 2023, solicitada en su momento por la doctora Lina Vergara.

Me permito remitir la entrega del Informe técnico RAT 6009.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios,

Cordial saludo.



William Corredor Bernal

Jefatura Reconstrucción de accidentes de tránsito

PBX: (571) 742 06 66 EXT: 159

Celular: +57 317 438 76 68

Email: wcorredor@cesvicolombia.com

www.cesvicolombia.com



Toda Petición, Sugerencia o Queja, debe ser notificada al correo servicioalcliente@cesvicolombia.com - PBX: (571) 742 06 66 EXT. 0-229

De: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Enviado el: viernes, 23 de febrero de 2024 10:09 a. m.

Para: Reconstrucción de Accidentes <servicio.rat@cesvicolombia.com>

CC: William Corredor Bernal <wcorredor@cesvicolombia.com>

Asunto: RV: SOLICITUD RAT || JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Y ALEXANDRA PRADA JARAMILLO Vs JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO / SINIESTRO 22380 || REDELEX 552651 / Siniestro AUTOS 22380 de Bogotá CNH 19 SUBSINIESTRO 1

Buen día Dr. William, espero se encuentre muy bien:

De manera comedida solicito su valiosa colaboración con la elaboración de un dictamen de reconstrucción de accidentes de tránsito para aportarlo a proceso judicial en curso.

Requerimos la experticia preferiblemente para el 22 de marzo 2024 (en caso de requerir más tiempo por favor informarlo)

Los honorarios serán asumidos por la compañía HDI Seguros-**Siniestro AUTOS 22380 de Bogotá CNH 19 SUBSINIESTRO 1**

En el siguiente link encontrará los documentos con los que contamos:

- Informe Policial de accidente de tránsito
- Informe de la secretaría de tránsito de Yumbo
- Registro fotográfico
- Historia Clínica del lesionado
- Dictamen que presentó la parte demandante (por si le es de utilidad- aclarando que el dictamen que solicitamos realizar no es de contradicción de esa experticia.)

[□ DICTAMEN HDI](#)

Quedamos atentos por si se requiere documentación adicional o cualquier inquietud al respecto.

Cordialmente,

DAISY CAROLINA LÓPEZ R.

ABOGADA SENIOR

ÁREA DERECHO PRIVADO

3012288043

dclopez@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

Enviado: jueves, 22 de febrero de 2024 16:43

Para: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORME AUDIENCIA - SOLICITUD RAT || JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Y ALEXANDRA PRADA JARAMILLO Vs JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO / SINIESTRO 22380 || REDELEX 552651 / Siniestro AUTOS 22380 de Bogotá CNH 19 SUBSINIESTRO 1

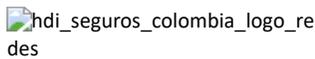
Estimada Dra. Mayerly,

Agradezco lo informado.

De otra parte, le solicito contactar directamente a CESVI para encomendarles la reconstrucción del accidente, haciéndoles la salvedad que HDI se encargará del pago de honorarios.

Por favor citar el **Siniestro AUTOS 22380 de Bogotá CNH 19 SUBSINIESTRO 1**

Saludos



Lina López Ortega

Subdirectora Legal de Siniestros

pin-de-mapa Oficina Principal | Cra. 7 No. 72 – 13 I

Bogotá, Colombia

PBX: +(57) 601 604 5050

reloj Horario de atención: L/J 7:00 a.m. - 4:30 p.m. y V

8:00 a.m. - 2:00 p.m.

lina.lopez@hdi.com.co

sitio-web (1) www.hdi.com.co

De: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Enviado el: jueves, 22 de febrero de 2024 3:26 p. m.

Para: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Asunto: RV: INFORME AUDIENCIA - SOLICITUD RAT || JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Y ALEXANDRA PRADA JARAMILLO Vs JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO / SINIESTRO 22380 || REDELEX 552651

Apreciada doctora Lina, reciba un cordial saludo,

Amablemente nos permitimos informar que, el día 20 de febrero 2024 se llevó a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, en donde se surtieron las siguientes actuaciones:

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES
2. CONCILIACIÓN

Se realiza múltiples ofrecimientos hasta un máximo de \$72.700.000 y la parte demandante no acepta. El despacho propone 100 millones y el demandante indica que su última propuesta es de 120 millones. Por HDI no se acepta y se declara fracasada la conciliación.

3. INTERROGATORIO A LAS PARTES
 - ALEXANDRA PRADA JARAMILLO (PROPIETARIA AUTOMOVIL)
 - JHON HAROLD (LESIONADO)
 - ANDRES ZULUAGA (RL HDI)
 - ANCIZAR LOAIZA (PROPIETARIO DEL VEHÍCULO)
4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

5. PRUEBAS

A FAVOR DE HDI

- Ratificación de documentos-cotización de autopacifico-
- Contradicción dictamen pericial rendido por Mauricio Vega
- Dictamen pericial RAT-solicitado.
- Dictamen para determinar los daños del vehículo

PRUEBAS DE OFICIO

- Citar a Daniel Garzón Sanchez quien era el conductor del camión.
- Fiscalia para que informe sobre la investigación llevada a cabo
- Bancolombia certifique la existencia del credito y la existencia de poliza, estado de la deuda-respecto al vehiculo de Alexandra Prada
- Suramericana constancia si tiene seguro y si hay reclamaciones, pagos, objeciones.
- Sanitas- diga si pagó incapacidades
- Juzgado 11 de pequeñas causas existencia y estado del proceso.
- Se libreria oficio para que el demandante sea evaluado por la junta de calificación o medico laboral y aporte dictamen de pérdida de capacidad laboral definitivo que contemple la HC completa.

Se fijó fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento para el 16 de mayo 2024 a partir de las 8:30 am

Así pues, se considera que sobre el dictamen pericial **RAT** a cargo de HDI, este sí es relevante, toda vez que de la declaración del demandante se extrae que no estaba atento a la vía, que siendo la vía recta y sin obstáculos no se percató del camión estacionado y dijo que cambió de carril y fue justo donde colisionó, indicó que iba detrás de un bus y cuando se disponía a cambiar de carril se encontró con el camión y no pudo detenerse. No sabe la distancia de seguridad que debe mantener respecto a otros automotores y permite pensar que quiso rebasar al bus y por cambiar de carril sin precaución fue cuando terminó bajo la carrocería del camión. Entonces en este caso, el dictamen pericial ayudaría a probar que por más que el camión estuviere estacionado en la vía, la causa eficiente del accidente fue la falta de precaución para cambiar de carril, máxime cuando el camión ya estaba estacionado y no fue un estacionamiento repentino. En el peor de los casos se podría probar la concurrencia de causas que disminuiría el valor de la indemnización de manera significativa. Si bien es cierto que la póliza contempla que se pagará el lucro cesante consolidado, sin hacer referencia al lucro cesante futuro y que en Cali los jueces tienden a aplicar estas disposiciones, lo cierto es que existe la posibilidad de que el despacho disponga que el lucro cesante futuro también debe ser cubierto dado el carácter proteccionista de los seguros de responsabilidad respecto a la víctima y la finalidad de amparar el patrimonio del asegurado. Esta última no sabemos si puede ser la postura del despacho y en el evento de ser así un dictamen pericial que pruebe incluso la concurrencia de causas puede ser favorable porque existe una PCL del 17% que comporta buena parte de las pretensiones.

Así pues, quedamos atentos frente a la autorización o no para aportar un RAT.

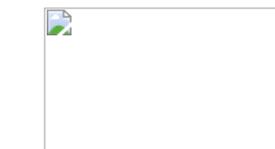
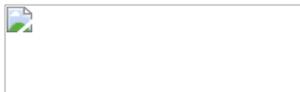
Cordialmente,

MAYERLY AYALA RIVERA

ABOGADA JUNIOR

ÁREA INFORMES

+57 301 394 2039

mayala@gha.com.co

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained

herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 10 de enero de 2024 10:34

Para: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <paola.rubiano@hdi.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: RV: Propuesta conciliatoria || AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA || JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Y ALEXANDRA PRADA JARAMILLO Vs JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO / SINIESTRO 22380 || REDELEX 552651

Apreciada doctora Lina, reciba un cordial saludo,

Después de varios acercamientos con la parte demandante, en donde se ofreció el valor total autorizado, estos no aceptaron la propuesta y se mantienen en la suma de 120 millones; evidenciándose una lejana diferencia sin que los demandantes cedan a sus pretensiones.

Así pues, quedamos atentos a sus valiosos comentarios y/o instrucciones.

Cordialmente,

MAYERLY AYALA RIVERA
ABOGADA JUNIOR
ÁREA INFORMES
 +57 301 394 2039
mayala@gha.com.co




Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

Enviado: lunes, 4 de diciembre de 2023 12:08

Para: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <Paola.Rubiano@Hdi.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: RE: Propuesta conciliatoria || AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA || JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Y ALEXANDRA PRADA JARAMILLO Vs JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO / SINIESTRO 22380 || REDELEX 552651

Estimada Dra. Mayerly,

En consideración a la calificación y estimación de reserva, les autorizamos promover acuerdo hasta por \$72 M.

Quedamos muy atentas.

Saludos

 4D231FA7

Lina López Ortega | Subdirectora Legal de Siniestros | HDI Seguros

Oficina Principal | Carrera 7 No. 72 – 13 | Bogotá, Colombia

PBX: +(57+1) 346 88 88

Lina.lopez@hdi.com.co

www.hdi.com.co

De: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Enviado el: viernes, 1 de diciembre de 2023 11:04 a. m.

Para: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <Paola.Rubiano@Hdi.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: RV: Propuesta conciliatoria ||AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA || JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Y ALEXANDRA PRADA JARAMILLO Vs JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO / SINIESTRO 22380 || REDELEX 552651

Apreciada doctora Lina, reciba un cordial saludo.

Amablemente nos permitimos remitir propuesta conciliatoria presentada por los demandantes por valor de \$140.000.000. Recordamos que nuestra liquidación objetiva se encuentra en \$ 97.015.132.

Así pues, quedamos atentos a sus valiosos comentarios y/o instrucciones.

Cordialmente,



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

Enviado: miércoles, 29 de noviembre de 2023 15:26

Para: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <Paola.Rubiano@Hdi.com.co>

Asunto: RE: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA || JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Y ALEXANDRA PRADA JARAMILLO Vs JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO / SINIESTRO 22380 || REDELEX 552651

Estimada Dra. Mayerly,

Confirmando mi disponibilidad para asistir a la diligencia en calidad de RL de HDI.

Agradezco agendarla.

Saludos

 4D231FA7

Lina López Ortega | Subdirectora Legal de Siniestros | HDI Seguros

Oficina Principal | Carrera 7 No. 72 – 13 | Bogotá, Colombia

PBX: +(57+1) 346 88 88

Lina.lopez@hdi.com.co

www.hdi.com.co

De: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Enviado el: viernes, 17 de noviembre de 2023 11:01 a. m.

Para: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <Paola.Rubiano@Hdi.com.co>

Asunto: RV: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA || JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Y ALEXANDRA PRADA JARAMILLO Vs JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO / SINIESTRO 22380 || REDELEX 552651

Buenos días, apreciada doctora Lina,

Comendidamente informamos que, en el proceso en asunto, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali fijó fecha de audiencia inicial del artículo 372 para el 20 de febrero de 2024 a las 8:30 a.m. Por tanto, agradecemos agendar la fecha, coordinar la asistencia del representante legal y remitir las instrucciones correspondientes.

A continuación, remitimos información del proceso:

Hechos:

De conformidad con los hechos de la demanda el 21 de septiembre de 2021 el señor JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS se desplazó a bordo de la motocicleta de placas IZV-256 a la altura de la calle 15 #29A-11 de la ciudad de Yumbo, hecho posterior impactó el vehículo de placas SXC-327, en el lugar de los hechos se realizó IPAT en donde se estableció como responsable del hecho al vehículo de placas SXC-327.

La parte actora manifestó que en el señor JHON CABRERA fue remitido a la CLINICA CRISTO REY donde fue diagnosticado con múltiples fracturas, por lo que fue intervenido quirúrgicamente, sin embargo, fue calificado con una PCL del 17.20% por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.

Pretensiones: \$213.988.679

Las pretensiones de la demanda van encaminadas al reconocimiento de 54075166 por concepto de daño emergente, 2916620 por concepto de lucro cesante por incapacidad, 40996893 por concepto de lucro cesante, 50 SMLMV por concepto de daños morales, 50 SMLMV por concepto de daño a la vida en relación

Pretensiones objetivas: \$97.015.132

Como liquidación objetiva de perjuicios se tiene la suma de \$97.015.132, valor al que se llegó de la siguiente manera:

6. Daño emergente: se reconoce la suma total de 25870900 a favor de ALEXANDRA PRADA JARAMILLO Lo anterior, de acuerdo a la cotización realizada por parte de HDI Seguros SA y que fue aportada al proceso, la cual contempla el valor total de reparación del vehículo de placas IZV 256 en donde se incluyen repuestos, mano de obra e IVA
7. Lucro cesante: se reconoce la suma total de 4544232 a favor de JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Lo anterior, pues si bien la liquidación adjunta arrojó por Lucro Cesante Consolidado y Lucro Cesante Futuro un valor de 49066876 a favor del demandante por lucro cesante consolidado y futuro, lo cierto es que en la póliza se pactó que sólo sería reconocido lucro cesante consolidado del demandante Por otro lado, sólo se toma el básico y no las bonificaciones certificadas, porque en el expediente no se acredita que las mismas sean constantes y con ocasión a las funciones del trabajador, por lo tanto, no constituirían salario, además, en la liquidación del lucro cesante que hace el apoderado demandante, toma como base el salario mínimo, sin bonificaciones
8. Daño moral: se reconoce la suma total de 33000000 a favor de JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Lo anterior teniendo en cuenta que (i) obra en el expediente un dictamen pericial emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca con una PCL del 1720 %, en el que se observa diagnóstico actual de traumatismos múltiples no especificados y fractura de la epífisis inferior del húmero izquierdo (ii) A su vez, obran dos reconocimientos médico legales, de los cuales, el segundo dictamina incapacidad médico legal definitiva de 70 días y como secuelas, Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente y perturbación funcional de miembro superior izquierdo de carácter permanente (iii) La historia clínica aportada, refleja igualmente las lesiones padecidas por el demandante El anterior valor tomando como referencia la sentencia SC780-2020, 10/03/2020 de la Corte Suprema de Justicia, en la que reconoció la suma de 30000000 a la víctima directa quien sufrió un «trauma craneano y fractura frontal» mientras se transportaba como pasajera en un vehículo
9. Daño a la vida de relación: la suma de 35000000 a favor de JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Lo anterior teniendo en cuenta que el demandante quedó con perturbación funcional de miembro superior izquierdo de carácter permanente A través de fotografías y radiografías, se observa que el demandante no puede estirar el brazo izquierdo como lo hacía antes y esto repercute directamente en su estilo de vida ya que era conductor de tracto mulas, ejercicio y labor que naturalmente le exige la movilidad plena de sus miembros superiores, es decir, su estilo de vida sí se vio directamente afectado por el accidente de tránsito El anterior valor tomando como referencia la sentencia SC780-2020, 10/03/2020 de la Corte Suprema de Justicia, en la que reconoció la suma de 40000000 a la víctima directa quien sufrió un «trauma craneano y fractura frontal» mientras se transportaba como pasajera en un vehículo
10. Deducible: en la póliza se pactó un deducible de 1400000 para el amparo de responsabilidad civil extracontractual Por lo anterior, al valor total de 98415132 se le debe restar el valor de 1400000, que corresponde asumir al tomador, para un total de 97015132

Valor de la contingencia: el valor de la liquidación objetiva (\$97.015.132) es menor al valor asegurado por evento descrito en las condiciones generales para el amparo de responsabilidad civil extracontractual (\$1.160.000.000), por lo tanto, se toma el menor valor, para un total del valor de exposición de la compañía de \$97.015.132

Calificación: probable

La contingencia se califica como PROBABLE, toda vez que el contrato de seguro presta cobertura temporal y material, además, la responsabilidad del asegurado está plenamente acreditada.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que el contrato de seguro presta cobertura temporal ya que el accidente ocurrió el 21 de septiembre de 2021 y la vigencia de la póliza comprendía desde el 8 de marzo de 2021 hasta el 8 de marzo de 2022, en modalidad ocurrencia, es decir, que se presentó dentro de la vigencia de la póliza. Aunado a ello, presta cobertura material en tanto ampara la responsabilidad civil extracontractual, pretensión que se le endilga al asegurado.

Lo anteriormente esgrimido debe ser analizado de manera conjunta con el estudio de la responsabilidad del asegurado, toda vez que la misma está plenamente acreditada. De acuerdo a los medios de prueba obrantes en el proceso, se concluye que: (i) en el IPAT se codificó únicamente al conductor del vehículo asegurado de placa SXC 327 con la hipótesis 141 "Vehículo mal estacionado. Parquear un vehículo parcial o totalmente paralelo o atravesado sobre la calzada". (ii) Revisado el bosquejo topográfico del mismo IPAT se observa que, de acuerdo a la posición final de los vehículos, el vehículo asegurado estaba estacionado al lado izquierdo de la vía. (iii) De acuerdo al testimonio del conductor del vehículo de placa IZV 256, el conductor asegurado se bajó y dejó el carro ahí porque tenía una necesidad fisiológica urgente. (iv) El conductor asegurado no acató lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito en sus artículos 75 "estacionamiento de vehículos", 76 "lugares prohibidos para estacionar" y 77 "normas para estacionar". (v) El proceso penal con NUNC 768926000190202100990 está activo. (vi) Los demandantes aportan un dictamen pericial en el que concluye que el vehículo asegurado al estar estacionado lo convertía en un obstáculo rígido e inesperado. (vii) La vía donde ocurrieron los hechos era recta, plana, con berma, un sentido, dos calzadas, dos carriles, en asfalto, en buen estado, seca, con línea de carril blanca, con visibilidad normal y en condiciones climáticas normales. (viii) La compañía aseguradora hizo ofrecimientos a los demandantes, tanto por las lesiones del conductor como por los daños del vehículo de placa IZV 256. La conducción de vehículos ha sido catalogada como una actividad peligrosa de acuerdo al artículo 2356 del Código Civil, es decir, la culpa de la persona que causó el hecho dañoso se presume y, por lo tanto, sólo puede exonerarse de responsabilidad demostrando una causa extraña. Sin embargo, dentro del caso de marras no se observa configurada una causa extraña, esto es, fuerza mayor, hecho de un tercero o hecho exclusivo de la víctima. Por este motivo dado que estamos ante una actividad peligrosa sin una causa extraña que exonere la responsabilidad, es jurídicamente aceptado llegar a la conclusión de que la responsabilidad del vehículo asegurado está acreditada.

Todo lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

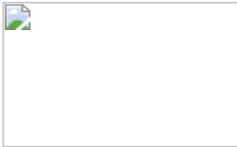
Por lo expuesto, en esta etapa procesal se considera proponer fórmula conciliatoria.

Se adjunta el auto.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,

MAYERLY AYALA RIVERA
ABOGADA JUNIOR
ÁREA INFORMES
+57 301 394 2039
mayala@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 30 de agosto de 2023 16:43

Para: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <paola.rubiano@hdi.com.co>; Facturacion GHA <facturacion@gha.com.co>

Asunto: RV: CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO || JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Y ALEXANDRA PRADA JARAMILLO Vs JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO / SINIESTRO 22380 || REDELEX 552651

Apreciada doctora Lina, reciba un cordial saludo.

Amablemente nos permitimos informar que dentro del proceso de la referencia se radicó oportunamente la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía. Así mismo, informamos que los honorarios propuestos por la contestación adicional, son del 50% de primera cuota, es decir, 8 SMMLV, la última cuota corresponderá a la terminación del proceso.

Por otro lado, en razón a que nos encontramos vinculados como demandados directos y como llamados en garantía, se remita la actualización de la calificación de la contingencia para su aprobación previa. La liquidación objetiva no sufre modificaciones.

La contingencia se califica como **PROBABLE**, toda vez que el contrato de seguro presta cobertura temporal y material, además, la responsabilidad del asegurado está plenamente acreditada.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que el contrato de seguro presta cobertura temporal ya que el accidente ocurrió el 21 de septiembre de 2021 y la vigencia de la póliza comprendía desde el 8 de marzo de 2021 hasta el 8 de marzo de 2022, en modalidad ocurrencia, es decir, que se presentó dentro de la vigencia de la póliza. Aunado a ello, presta cobertura material en tanto ampara la responsabilidad civil extracontractual, pretensión que se le endilga al asegurado.

Lo anteriormente esgrimido debe ser analizado de manera conjunta con el estudio de la responsabilidad del asegurado, toda vez que la misma está plenamente acreditada. De acuerdo a los medios de prueba obrantes en el proceso, se concluye que: (i) en el IPAT se codificó únicamente al conductor del vehículo asegurado de placa SXC 327 con la hipótesis 141 "Vehículo mal estacionado. Parquear un vehículo parcial o totalmente paralelo o atravesado sobre la calzada". (ii) Revisado el bosquejo topográfico del mismo IPAT se observa que, de acuerdo a la posición final de los vehículos, el vehículo asegurado estaba estacionado al lado izquierdo de la vía. (iii) De acuerdo al testimonio del conductor del vehículo de placa IZV 256, el conductor asegurado se bajó y dejó el carro ahí porque tenía una necesidad fisiológica urgente. (iv) El conductor asegurado no acató lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito en sus artículos 75 "estacionamiento de vehículos", 76 "lugares prohibidos para estacionar" y 77 "normas para estacionar". (v) El proceso penal con NUNC 768926000190202100990 está activo. (vi) Los demandantes aportan un dictamen pericial en el que concluye que el vehículo asegurado al estar estacionado lo convertía en un obstáculo rígido e inesperado. (vii) La vía donde ocurrieron los hechos era recta, plana, con berma, un sentido, dos calzadas, dos carriles, en asfalto, en buen estado, seca, con línea de carril blanca, con visibilidad normal y en condiciones climáticas normales. (viii) La compañía aseguradora hizo ofrecimientos a los demandantes, tanto por las lesiones del conductor como por los daños del vehículo de placa IZV 256. La conducción de vehículos ha sido catalogada como una actividad peligrosa de acuerdo al artículo 2356 del Código Civil, es decir, la culpa de la persona que causó el hecho dañoso se presume y, por lo tanto, sólo puede exonerarse de responsabilidad demostrando una causa extraña. (ix) Sin embargo, dentro del caso de marras no se observa configurada una causa extraña, esto es, fuerza mayor, hecho de un tercero o hecho exclusivo de la víctima. Por este motivo dado que estamos ante una actividad peligrosa sin una causa extraña que exonere la responsabilidad, es jurídicamente aceptado llegar a la conclusión de que la responsabilidad del vehículo asegurado está acreditada.

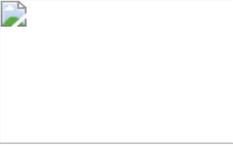
Todo lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente,

MAYERLY AYALA RIVERA
ABOGADA JUNIOR
ÁREA INFORMES
 +57 301 394 2039
mayala@gha.com.co






GHA.COM.CO



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Enviado: viernes, 10 de marzo de 2023 16:20

Para: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <paola.rubiano@hdi.com.co>; Facturacion GHA <facturacion@gha.com.co>

Asunto: RV: CONTESTACIÓN DEMANDA || JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Y ALEXANDRA PRADA JARAMILLO Vs JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO / SINIESTRO 22380

Buenas tardes, apreciada doctora Lina

Amablemente nos permitimos informar que dentro del proceso de la referencia, se radicó de manera oportuna la contestación de la demanda.

A continuación, remitimos información del proceso:

Hechos:

De conformidad con los hechos de la demanda el 21 de septiembre de 2021 el señor JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS se desplazó a bordo de la motocicleta de placas IZV-256 a la altura de la calle 15 #29A-11 de la ciudad de Yumbo, hecho posterior impactó el vehiculó de placas SXC-327, en el lugar de los hechos se realizó IPAT en donde se estableció como responsable del hecho al vehiculó de placas SXC-327.

La parte actora manifestó que en el señor JHON CABRERA fue remitido a la CLINICA CRISTO REY donde fue diagnosticado con múltiples fracturas, por lo que fue intervenido quirúrgicamente, sin embargo, fue calificado con una PCL del 17.20% por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.

Pretensiones: \$ 197.988.679

Las pretensiones de la demanda van encaminadas al reconocimiento de 54075166 por concepto de daño emergente, 2916620 por concepto de lucro cesante por incapacidad, 40996893 por concepto de lucro cesante, 50 SMLMV por concepto de daños morales, 50 SMLMV por concepto de daño a la vida en relación

Pretensiones objetivas: \$97.015.132

Como liquidación objetiva de perjuicios se tiene la suma de \$97015132, valor al que se llegó de la siguiente manera:

11. Daño emergente: se reconoce la suma total de 25870900 a favor de ALEXANDRA PRADA JARAMILLO Lo anterior, de acuerdo a la cotización realizada por parte de HDI Seguros SA y que fue aportada al proceso, la cual contempla el valor total de reparación del vehículo de placas IZV 256 en donde se incluyen repuestos, mano de obra e IVA
12. Lucro cesante: se reconoce la suma total de 4544232 a favor de JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Lo anterior, pues si bien la liquidación adjunta arrojó por Lucro Cesante Consolidado y Lucro Cesante Fututo un valor de 49066876 a favor del demandante por lucro cesante consolidado y futuro, lo cierto es que en la póliza se pactó que sólo sería reconocido lucro cesante consolidado del demandante Por otro lado, sólo se toma el básico y no las bonificaciones certificadas, porque en el expediente no se acredita que las mismas sean constantes y con ocasión a las funciones del trabajador, por lo tanto, no constituirían salario, además, en la liquidación del lucro cesante que hace el apoderado demandante, toma como base el salario mínimo, sin bonificaciones
13. Daño moral: se reconoce la suma total de 33000000 a favor de JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Lo anterior teniendo en cuenta que (i) obra en el expediente un dictamen pericial emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca con una PCL del 1720 %, en el que se observa diagnóstico actual de traumatismos múltiples no especificados y fractura de la epífisis inferior del húmero izquierdo (ii) A su vez, obran dos reconocimientos médico legales, de los cuales, el segundo dictamina incapacidad médico legal definitiva de 70 días y como secuelas, Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente y perturbación funcional de miembro superior izquierdo de carácter permanente (iii) La historia clínica aportada, refleja igualmente las lesiones padecidas por el demandante El anterior valor tomando como referencia la sentencia SC780-2020, 10/03/2020 de la Corte Suprema de Justicia, en la que reconoció la suma de 30000000 a la víctima directa quien sufrió un «trauma craneano y fractura frontal» mientras se transportaba como pasajera en un vehículo
14. Daño a la vida de relación: la suma de 35000000 a favor de JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Lo anterior teniendo en cuenta que el demandante quedó con perturbación funcional de miembro superior izquierdo de carácter permanente A través de fotografías y radiografías, se observa que el demandante no puede estirar el brazo izquierdo como lo hacía antes y esto repercute directamente en su estilo de vida ya que era conductor de tracto mulas, ejercicio y labor que naturalmente le exige la movilidad plena de sus miembros superiores, es decir, su estilo de vida sí se vio directamente afectado por el accidente de tránsito El anterior valor tomando como referencia la sentencia SC780-2020, 10/03/2020 de la Corte Suprema de Justicia, en la que reconoció la suma de 40000000 a la víctima directa quien sufrió un «trauma craneano y fractura frontal» mientras se transportaba como pasajera en un vehículo
15. Deducible: en la póliza se pactó un deducible de 1400000 para el amparo de responsabilidad civil extracontractual Por lo anterior, al valor total de 98415132 se le debe restar el valor de 1400000, que corresponde asumir al tomador, para un total de 97015132

Valor de la contingencia: el valor de la liquidación objetiva (\$97.015.132) es menor al valor asegurado por evento descrito en las condiciones generales para el amparo de responsabilidad civil extracontractual (\$1.160.000.000), por lo tanto, se toma el menor valor, para un total del valor de exposición de la compañía de \$97.015.132

Calificación: probable

La contingencia se califica como PROBABLE, toda vez que el contrato de seguro presta cobertura temporal y material, además, la responsabilidad del asegurado está plenamente acreditada.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que el contrato de seguro presta cobertura temporal ya que el accidente ocurrió el 21 de septiembre de 2021 y la vigencia de la póliza comprendía desde el 8 de marzo de 2021 hasta el 8 de marzo de 2022, en modalidad ocurrencia, es decir, que se presentó dentro de la vigencia de la póliza. Aunado a ello, presta cobertura material en tanto ampara la responsabilidad civil extracontractual, pretensión que se le endilga al asegurado.

Lo anteriormente esgrimido debe ser analizado de manera conjunta con el estudio de la responsabilidad del asegurado, toda vez que la misma está plenamente acreditada. De acuerdo a los medios de prueba obrantes en el proceso, se concluye que: (i) en el IPAT se codificó únicamente al conductor del vehículo asegurado de placa SXC 327 con la hipótesis 141 "Vehículo mal estacionado. Parquear un vehículo parcial o totalmente paralelo o atravesado sobre la calzada". (ii) Revisado el bosquejo topográfico del mismo IPAT se observa que, de acuerdo a la posición final de los vehículos, el vehículo asegurado estaba estacionado al lado izquierdo de la vía. (iii) De acuerdo al testimonio del conductor del vehículo de placa IZV 256, el conductor asegurado se bajó y dejó el carro ahí porque tenía una necesidad fisiológica urgente. (iv) El conductor asegurado no acató lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito en sus artículos 75 "estacionamiento de vehículos", 76 "lugares prohibidos para estacionar" y 77 "normas para estacionar". (v) El proceso penal con NUNC 768926000190202100990 está activo. (vi) Los demandantes aportan un dictamen pericial en el que concluye que el vehículo asegurado al estar estacionado lo convertía en un obstáculo rígido e inesperado. (vii) La vía donde ocurrieron los hechos era recta, plana, con berma, un sentido, dos calzadas, dos carriles, en asfalto, en buen estado, seca, con línea de carril blanca, con visibilidad normal y en condiciones climáticas normales. (viii) La compañía aseguradora hizo ofrecimientos a los demandantes, tanto por las lesiones del

conductor como por los daños del vehículo de placa IZV 256. La conducción de vehículos ha sido catalogada como una actividad peligrosa de acuerdo al artículo 2356 del Código Civil, es decir, la culpa de la persona que causó el hecho dañoso se presume y, por lo tanto, sólo puede exonerarse de responsabilidad demostrando una causa extraña. Sin embargo, dentro del caso de marras no se observa configurada una causa extraña, esto es, fuerza mayor, hecho de un tercero o hecho exclusivo de la víctima. Por este motivo dado que estamos ante una actividad peligrosa sin una causa extraña que exonere la responsabilidad, es jurídicamente aceptado llegar a la conclusión de que la responsabilidad del vehículo asegurado está acreditada.

Todo lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

El proceso quedó registrado en la plataforma REDELEX con el ID 552651. Amablemente solicitamos nos suministre el número del siniestro para diligenciar completamente la plataforma.

Cordialmente,

Mayerly Ayala Rivera

Abogada Junior del Área
Informes



www.gha.com.co



301 394 2039



(+57) (2) 659 4075



mayala@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: lunes, 13 de febrero de 2023 0:03

Para: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Cc: CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: RV: (Envió Antecedentes) | (Notificación - Envió Demanda) ACEPTACIÓN ASIGNACIÓN - - JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Y ALEXANDRA PRADA JARAMILLO Vs JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO / JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD (REPARTO) * lesión SXC327 *

HDI

De: Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <Paola.Rubiano@Hdi.com.co>

Enviado: domingo, 12 de febrero de 2023 19:37

Para: Gerardo Quiceno Gómez <gquiceno@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Isabella Caro Orozco <icaro@gha.com.co>; Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

Asunto: (Envió Antecedentes) | (Notificación - Envió Demanda) ACEPTACIÓN ASIGNACIÓN - - JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Y ALEXANDRA PRADA JARAMILLO Vs JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO / JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD (REPARTO) * lesión SXC327 *

Estimado Dr. Quiceno, muy buenas noches.

Esperamos te encuentres muy bien, en atención a tu amable solicitud nos permitimos adjuntar los antecedentes relacionados con el proceso.

Número de siniestro: 22380

Ramo: Automóviles

Sucursal: Bogotá CNH 19 (Se adjunta carátula y condicionado general).

Número de póliza: 4023554

Agradecemos la amable atención, quedamos atentos de sus importantes comentarios.

Cordialmente,



Alejandra Rubiano Jiménez | Analista Siniestros RC - Asistente Jurídico Sub. Legal | **HDI Seguros S.A.**

Oficina Principal | Carrera 7 No. 72 – 13 Piso 7 | **Bogotá, Colombia**

PBX: (57+1) 346 88 88 | paola.rubiano@hdi.com.co | Celular: 3224198173

www.hdi.com.co | [Facebook HDI](#) | [LinkedIn HDI](#) | [Youtube HDI](#)



De: Gerardo Quiceno Gómez <gquiceno@gha.com.co>

Enviado: jueves, 9 de febrero de 2023 12:37

Para: Isabella Caro Orozco <icaro@gha.com.co>; Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>; Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <Paola.Rubiano@Hdi.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: Solicitud de antecedentes | (Notificación - Envió Demanda) ACEPTACIÓN ASIGNACIÓN - - JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Y ALEXANDRA PRADA JARAMILLO Vs JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO / JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD (REPARTO) * lesión SXC327 *

Buenas tardes doctoras, cordial saludo.

Remito solicitud de antecedentes del caso en referencia.

SOLICITUD DE ANTECEDENTES

HDI SEGUROS S.A.

Datos requeridos.

- Copia de las pólizas y condicionados aplicables en relación al vehículo de placas SXC 327.
- Copia de la póliza de Responsabilidad Civil junto con el condicionado aplicable a la misma.
- Antecedentes de las reclamaciones presentadas (reclamación, objeción, reconsideración, así como información de ofrecimientos realizados por la compañía y de ser el caso contrato de transacción).
- Aviso del siniestro presentado por el asegurado.
- En caso de que se hayan realizado pagos en la póliza afectada, por favor enviarnos certificado de agotamiento de cobertura.
- Información del abogado que conoce el proceso penal y estado actual del mismo.
- RAT o dictamen pericial (en caso de existir).

H. Todos los datos que tengan sobre el caso particular.

1. Datos del proceso.

Despacho:	Juzgado Dieciocho (18) Civil Del Circuito de Cali
Naturaleza del proceso:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Cuantía:	\$
Demandantes:	1. Jhon Harold Cabrera Villegas 2. Alexandra Prada Jaramillo
Apoderado:	Dr. Juan Esteban Ante Cardona
Demandados directos:	1. Corditrans De Colombia S.A.S. 2. HDI Seguros S.A. 3. José Ancizar Loaiza Orozco
Llamados en garantía:	N/A
Radicado:	760013103018-2022-00338-00

2. Hechos de la demanda:

1. El día 21 de septiembre de 2021, se desplazaba el señor JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS en el vehículo de placas IZV 256, propiedad de ALEXANDRA PRADA JARAMILLO, por la zona urbana del municipio de Yumbo, cuando impactó en el costado trasero del vehículo tipo camión de placas SXC 327 de servicio público, conducido por el señor DANIEL GARZON SANCHEZ y de propiedad del señor JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO. Producto de lo anterior, hubo lesiones de consideración y daños materiales de mayor cuantía.

2. El conductor del vehículo de placas SXC 327 fue codificado con la hipótesis 141 "Vehículo mal estacionado".

3. Se contrató al perito Mauricio Vega Rengifo identificado con C.C. Nro. 16.697.88 de Cali, quien elaboró dictamen pericial S/N del 26-07-2022.

4. El demandante presentó graves lesiones y fue a Medicina Legal, quienes determinaron "...Incapacidad médico legal DEFINITIVA SETENTA (70) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro superior izquierdo de carácter permanente...".

Debido a las secuelas de carácter permanente establecidas por medicina legal, el señor JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS fue valorado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, entidad que en dictamen No. 94454467-1200 del 30-03-2022, determinó una PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL del 17,20%.

5. La Fiscalía 75 Local, Unidad local de Yumbo, adelanta investigación con radicado Nro. 768926000190 2021 00990 por el delito de lesiones personales culposas en accidente.

6. El valor de la reparación por los daños causados al vehículo de placas IZV256 es de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 54.075.166,00) conforme a chequeo, revisión y cotización Nro. 13.675 del 03-03-2022 realizado por el taller especializado AUTOPACIFICO.

7. El vehículo tipo CAMION de placas SXC327de servicio público a la fecha del accidente se encontraba asegurado a la COMPAÑÍA HDI SEGUROS S.A, mediante póliza de seguros Nro. Nro. 4006420, según respuesta a derecho de petición S/N del 29-03-2022 vía correo electrónico.

8. Para la fecha de los hechos el señor JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS trabajaba para la compañía CARGO S.A.S con NIT 900279083-4 desempeñando el cargo de Administrador y conductor de Tractocamión, desde el año 2019y devengaba un salario mínimo mensual legal vigente para el año 2021, equivalente a NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÍS MIL PESOS (\$908.526,00) más prestaciones de ley y bonificaciones.

9. El día 06 abril del 2022 el señor JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS presentó reclamación por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales ante la COMPAÑÍA HDI SEGUROS S.A con afectación al amparo de la póliza de seguros Nro. 4006420-Vigencia03-07-2021al 03-07-2022. En respuesta a lo anterior, la compañía mediante oficio Nro. 38-101-3 -1810030 del 01-05-2022, enviada desde el correo electrónico lina.vergara@hdi.com.co, la compañía realizo un ofrecimiento inicial por valor de QUINCE MILLONESDE PESOSM/CTE (\$15.000.000.00), y posteriormente, mediante oficio Nro. 38-101-3 -1810030 del 10-05-2022 reconsidero a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000.00).

Asi mismo, el día 31 de marzo de 2022 la señora ALEXANDRA PRADA JARAMILLO, presentó reclamación por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales ante la COMPAÑÍA HDI SEGUROS S.A con afectación al amparo de la póliza de seguros Nro. 4006420-Vigencia 03-07-2021al 03-07-2022. En respuesta a lo anterior, la compañía mediante comunicado vía correo electrónico Nro.38-101-3 -184628 del 12-07-2022, la compañía realizo un ofrecimiento inicial por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$13.660.000.00), y posteriormente, mediante comunicado vía correo electrónico Nro.38-101-3 -184628 del 21-07-2022 reconsidero a la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE(\$14.915.000.00).

10. Con el fin de buscar una solución alterna al litigio por los perjuicios causados, el día 29 de junio de 2022 señor JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS convocó, a los demandados, a diligencia de conciliación, sin embargo, la misma fue declarada fallida al "...NO

EXISTIR ANIMO CONCILIATORIO entre la parte convocante y convocados que asistieron a audiencia...”y así, quedo registrado en constancia de no acuerdo Nro. 22/0082 del 29-06-2022 emitida por el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PAZ PACIFICO, agotando así el requisito de procedibilidad.

Por otro lado, el día 16 de agosto de 2022 la señora ALEXANDRA PRADA JARAMILLO, de igual manera convocó, a los demandados, a diligencia de conciliación, sin embargo, la misma fue declarada fallida “(...)no fue posible llegar a un acuerdo, Por lo expuesto el suscrito conciliador declara FRACASADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN(...)”y así, quedo registrado en constancia de no acuerdo S/N del 16-08-2022 emitida por el centro de conciliación FUNDAFAS. De igual manera, el día 29 de noviembre de 2022 los demandantes convocaron a los demandados, a diligencia de conciliación a la compañía CODITRANS DE COLOMBIA S.A, sin embargo, la misma no fue posible por cuanto entidad citada no asistió a la audiencia, y así, quedo registrado en constancia de Inasistencia Nro. 5852-09436 del 29-11-2022 emitida por el CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDAFAS, agotando así el requisito de procedibilidad.

11. El accidente género en el señor JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS un menoscabo de índole personal, sentimental, social y psicológico.

3. Pretensiones:

1. DECLÁRENSE civil y solidariamente responsables a los aquí demandados, por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a los demandantes, JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS y ALEXANDRA PRADA JARAMILLO, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 21 de septiembre de 2021.

2. Condenar al pago de la indemnización correspondiente. Pagar a los demandantes:

• Por daño emergente:	\$ 54.075.166
• Lucro cesante (incapacidad):	\$ 2.916.620
• Lucro cesante consolidad:	\$ 2.483.771
• Lucro cesante futuro:	\$ 38.513.121
• Daño moral:	\$ 50.000.000
• Daño a la vida de relación:	\$ 50.000.000

TOTAL: \$ 197.988.679

4. Datos del contrato de seguro.

Póliza: Póliza De Seguro De Automóviles Vehículos Pesados De Carga HDI

Póliza No.: 4006420

Vigencia: 3 julio 2020 – 3 julio 2021

Tomador: CORDITRANS DE COLOMBIA S.A.S.

Asegurado: CORDITRANS DE COLOMBIA S.A.S.

Beneficiario: CORDITRANS DE COLOMBIA S.A.S.

Vehículo asegurado: SXC 327

Modalidad: ocurrencia

Cobertura: RCE

Valor asegurado: \$ 2.000.000.000

Deducible: \$ 1.400.000

5. Previos.

Fecha de los hechos: 21 de septiembre de 2021

Reclamación directa por lesiones: 6 de abril de 2022

Objeción: N/A

Primer ofrecimiento: 1 de mayo de 2022

Segundo ofrecimiento: 10 de mayo de 2022

Reclamación directa por daños: 31 de marzo de 2022

Objeción: N/A

Primer ofrecimiento: 12 de julio de 2022

Segundo ofrecimiento: 21 de julio de 2022

Solicitud de conciliación Jhon Harold Cabrera: 17 de mayo de 2022

Audiencia de conciliación: 29 de junio de 2022

Solicitud de conciliación Alexandra Prada: 21 de julio de 2022

Audiencia de conciliación: 16 de agosto de 2022

Presentación de la demanda: 12 de enero de 2023

Admisión demanda: 1 de febrero de 2023

Muchas gracias.

Gerardo Quiceno Gómez
Abogado



www.gha.com.co



314 614 9034



(+57) (2) 669 4075 - (+57) (1) 743 6592



gquiceno@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Isabella Caro Orozco <icaro@gha.com.co>

Enviado: lunes, 6 de febrero de 2023 11:43

Para: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>; Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <Paola.Rubiano@hdi.com.co>

Cc: Jinneth Hernandez Galindo <jhernandez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Gerardo Quiceno Gómez <gquiceno@gha.com.co>

Asunto: RV: PODER (Notificación - Envió Demanda) ACEPTACIÓN ASIGNACIÓN - - JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Y ALEXANDRA PRADA JARAMILLO Vs JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO / JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD (REPARTO) * lesión SXC327 *

Buenos días estimadas Dras.:

Informamos que el pasado 02 de febrero de 2023 se admitió la demanda del proceso de referencia.

Por esta razón, remitimos el respectivo poder el cual agradecemos sea enviado desde la dirección registrada por la compañía con destino a notificaciones@gha.com.co

Procederemos a remitir la respectiva solicitud de antecedentes

Cordialmente,

Isabella Caro Orozco

Abogada Senior -
Área Derecho Privado



www.gha.com.co



3178543795 - 315 5776200



(60) (2) 669 4075 - (60) (1) 743 6592



icaro@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Isabella Caro Orozco <icaro@gha.com.co>

Enviado: lunes, 2 de enero de 2023 16:00

Para: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

Cc: Jinneth Hernandez Galindo <jhernandez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: RV: (Notificación - Envió Demanda) ACEPTACIÓN ASIGNACIÓN - NUEVA DEMANDA - JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Y ALEXANDRA PRADA JARAMILLO Vs JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO / JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD (REPARTO) * lesión SXC327 *

Buenas tardes estimada Dra. Lina:

Confirmamos que se trata de la presentación de una nueva demanda por los mismos demandantes. Procederemos a incluir en nuestros registros y estaremos informando cualquier novedad.

Cordialmente,

Isabella Caro Orozco

Abogada Senior -
Área Derecho Privado



www.gha.com.co



3178543795 - 315 5776200



(60) (2) 669 4075 - (60) (1) 743 6592



icaro@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo

acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Enviado: viernes, 23 de diciembre de 2022 8:06

Para: Isabella Caro Orozco <icaros@gha.com.co>; Jinneth Hernandez Galindo <jhernandez@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Guido Montero Gomez <gmontero@gha.com.co>

Asunto: RV: (Notificación - Envió Demanda) AUTO APRUEBA RETIRO DEMANDA / JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Y ALEXANDRA PRADA JARAMILLO Vs JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO / JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD (REPARTO) * lesión SXC327 *

Muy buenos días estimadas.

Remito para su información y fines pertinentes.

[@CAD GHA](#) Por favor cargar.

Cordialmente,

Mayerly Ayala Rivera

Abogada Junior del Área
Informes



www.gha.com.co



301 394 2039



(+57) (2) 659 4075



mayala@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <Paola.Rubiano@Hdi.com.co>

Enviado: jueves, 22 de diciembre de 2022 19:33

Para: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Cc: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>; Facturacion GHA <facturacion@gha.com.co>

Asunto: (Notificación - Envió Demanda) AUTO APRUEBA RETIRO DEMANDA / JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Y ALEXANDRA PRADA JARAMILLO Vs JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO / JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD (REPARTO) * lesión SXC327 *

Estimada Dra. Mayerly, buenas noches.

Esperamos se encuentren muy bien, nos permitimos trasladar notificación recibida el pasado 16 de diciembre mediante la cual, nos informan del envío de la demanda: J&E Grupo Jurídico Empresarial y de transporte Internacional.

Agradecemos la amable atención, quedamos muy atentos de sus importantes comentarios.

Cordialmente,



Alejandra Rubiano Jiménez | Analista Siniestros RC - Asistente Legal de Siniestros | **HDI Seguros S.A.**
Oficina Principal | Carrera 7 No. 72 – 13 Piso 7 | **Bogotá, Colombia**
PBX: (57+1) 346 88 88 | paola.rubiano@hdi.com.co | Celular: 3224198173
www.hdi.com.co | [Facebook HDI](#) | [LinkedIn HDI](#) | [Youtube HDI](#)



Descarga nuestra aplicación
HDI Seguros Colombia



One Claim • El nuevo aplicativo para radicación y seguimiento
de siniestros de generales, disponible en www.hdi.com.co

De: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

Enviado: jueves, 15 de diciembre de 2022 14:25

Para: Facturacion GHA <facturacion@gha.com.co>

Cc: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <Paola.Rubiano@Hdi.com.co>; Córdoba Vela, Alejandra <Alejandra.Cordoba@hdi.com.co>

Asunto: RE: AUTO APRUEBA RETIRO DEMANDA / JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Y ALEXANDRA PRADA JARAMILLO Vs JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO / JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD (REPARTO) * lesión SXC327 *

Buenos días Diana,

No procede entonces reconocimiento de honorarios.

Mil gracias



Lina López Ortega | Subdirectora Legal de Siniestros y RCE Autos | **HDI Seguros**

Oficina Principal | Carrera 7 No. 72 – 13 | **Bogotá, Colombia**

PBX: +(57+1) 346 88 88 ext. 52020

Lina.lopez@hdi.com.co

www.hdi.com.co

De: Facturacion GHA <facturacion@gha.com.co>

Enviado el: jueves, 15 de diciembre de 2022 10:12 a. m.

Para: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

CC: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <Paola.Rubiano@Hdi.com.co>; Córdoba Vela, Alejandra <Alejandra.Cordoba@hdi.com.co>

Asunto: RE: AUTO APRUEBA RETIRO DEMANDA / JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Y ALEXANDRA PRADA JARAMILLO Vs JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO / JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD (REPARTO) * lesión SXC327 *

Buenos días,

Estimada doctora, Lina

Comendidamente me permito informar que en el proceso en referencia no tuvimos ninguna actuación procesal, únicamente la revisión y vigilancia,

Quedo atenta a sus importantes comentarios,

Cordialmente,

Diana Cardona Guevara

Auxiliar de Facturacion



ABOGADOS & ASOCIADOS

www.gha.com.co



317 6428236 - 315 5776200



(60) (2) 669 4075



facturacion@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

Enviado: jueves, 15 de diciembre de 2022 9:25

Para: Facturacion GHA <facturacion@gha.com.co>; Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <Paola.Rubiano@Hdi.com.co>; Córdoba Vela, Alejandra <Alejandra.Cordoba@hdi.com.co>

Cc: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Asunto: RE: AUTO APRUEBA RETIRO DEMANDA / JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Y ALEXANDRA PRADA JARAMILLO Vs JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO / JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD (REPARTO) * lesión SXC327 *

Buenas tardes Diana,

Agradezco confirmarnos si surtieron alguna actuación procesal que nos permita analizar el reconocimiento de honorarios.

Quedamos atentas.

Gracias



Lina López Ortega | Subdirectora Legal de Siniestros y RCE Autos | HDI Seguros
Oficina Principal | Carrera 7 No. 72 – 13 | Bogotá, Colombia

PBX: +(57+1) 346 88 88 ext. 52020

Lina.lopez@hdi.com.co

www.hdi.com.co

De: Facturacion GHA <facturacion@gha.com.co>

Enviado el: martes, 13 de diciembre de 2022 2:38 p. m.

Para: Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <Paola.Rubiano@Hdi.com.co>; Córdoba Vela, Alejandra <Alejandra.Cordoba@hdi.com.co>

CC: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Asunto: RV: AUTO APRUEBA RETIRO DEMANDA / JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Y ALEXANDRA PRADA JARAMILLO Vs JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO / JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD (REPARTO) * lesión SXC327 *

Buenas tardes,

Estimadas doctoras,

Comendidamente solicito por favor confirmarnos si contamos con honorarios del proceso en referencia ya que el demandante retiro la demanda,

Cordialmente,

Diana Cardona Guevara

Auxiliar de Facturacion



ABOGADOS & ASOCIADOS

www.gha.com.co



317 6428236 - 315 5776200



(60) (2) 669 4075



facturacion@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Enviado: viernes, 4 de noviembre de 2022 11:53

Para: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <paola.rubiano@hdi.com.co>; Facturacion GHA <facturacion@gha.com.co>

Asunto: RV: AUTO APRUEBA RETIRO DEMANDA / JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Y ALEXANDRA PRADA JARAMILLO Vs JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO / JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD (REPARTO) * lesión SXC327 *

Estimada doctora Lins, buenos días,

Comendidamente remito estado del 03 de noviembre de 2022, mediante el cual el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali dispone:

REVOCAR el auto de fecha 25 de octubre de 2022, mediante el cual se acepta el desistimiento de la demanda, por las razones expuestas en esta providencia.

ACEPTAR el retiro de la demanda VERBAL R.C.E., instaurada por JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS y ALEXANDRA PRADA JARAMILLO contra JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO (propietario) Y COMPAÑÍA HDI SEGUROS S.A (aseguradora), de conformidad al artículo 92 del CGP. 5

DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte actora, previa cancelación de su radicación. Cuarto: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico del juzgado.

Así mismo, informamos estar atentos al correo de notificaciones de la compañía, pues esta actuación no le impide al demandante radicar nuevamente la demanda.

Adjunto auto para su conocimiento.

Cordialmente,

Mayerly Ayala Rivera

Auxiliar de Informes



ABOGADOS & ASOCIADOS

www.gha.com.co



301 394 2039



(+57) (2) 659 4075



mayala@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

Enviado: martes, 4 de octubre de 2022 15:24

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Cc: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Maria del Pilar Lugo Ospitia <plugo@gha.com.co>; Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <Paola.Rubiano@Hdi.com.co>; Córdoba Vela, Alejandra <Alejandra.Cordoba@hdi.com.co>; Vergara Villa, Lina Marcela <Lina.Vergara@hdi.com.co>

Asunto: (designación) Proceso RCE / JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Y ALEXANDRA PRADA JARAMILLO Vs JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO / JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD (REPARTO) * lesión SXC327 *

Estimada Dra. Mayerly,

Designamos a su oficina la atención del siguiente proceso:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD (REPARTO) Cali – Valle.

PROCESO: DECLARATIVO - VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – MAYOR CUANTIA

DEMANDANTES: JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS ALEXANDRA PRADA JARAMILLO

DEMANDADOS: JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO (PROPIETARIO) COMPAÑÍA HDI SEGUROS S.A (ASEGURADORA)

HECHOS:

LESIONES / Accidente de tránsito ocurrido el 21 de septiembre de 2021, entre el vehículo de placas IZV256 conducido por JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS del vehículo tipo CAMION de placas SXC327 de servicio público, conducido por el señor DANIEL GARZON SANCHEZ y de propiedad del señor JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO.

Saludos



Lina López Ortega | Subdirectora Legal de Siniestros y RCE Autos | HDI Seguros

Oficina Principal | Carrera 7 No. 72 – 13 | Bogotá, Colombia

PBX: +(57+1) 346 88 88 ext. 52020

Lina.lopez@hdi.com.co

www.hdi.com.co

De: Juan Esteban Ante Cardona <juan@todotransito.co>

Enviado el: martes, 4 de octubre de 2022 11:55 a. m.

Para: Vergara Villa, Lina Marcela <Lina.Vergara@hdi.com.co>; icali.autos <icali.autos@hdi.com.co>; Presidencia <Presidencia@hdi.com.co>; gabiluna1220@hotmail.com; mrmabogados0322@gmail.com

Asunto: ENVIO DEMANDA Y ANEXOS - ART 6 Y 8 LEY 2213 DE 2022 - PROCESO VERBAL RCE - DDTE :JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS Y OTROS - VS - HDI SEGUROS S.A Y OTROS.-

 [CARATULA DEMANDA.pdf](#)

 [DEMANDA CON PODER.pdf](#)

 [PRUEBAS Y ANEXOS.pdf](#)

Santiago de Cali, Octubre 04 de 2022.

Compañía

HDI SEGUROS S.A- AREA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NIT 860004875-6.

Notificaciones: Carrera 7 #72-13 Piso 7 en Bogotá D.C., Tel: (601) 346888 Ext: 51042, Correos electrónicos: icali.autos@hdi.com.co - lina.vergara@hdi.com.co - presidencia@hdi.com.co
Cali – Valle

y

Señor

JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO – CC 16.549.984.

Notificaciones: Carrera 25# 20ª -27 Barrio Tomas Uribe en Tuluá- valle. Teléfono: 3132786123. Correo electrónico: gabiluna1220@hotmail.com – mrmabogados0322@gmail.com
Cali – Valle

Referencia: **ENVIO DEMANDA Y ANEXOS**
Art 6 - Ley 2213 de 2022

PROCESO: DECLARATIVO - VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL – MAYOR CUANTIA
ART 368 Y SS DEL C.G.P

DEMANDANTES: JHON HAROLD CABRERA VILLEGAS
ALEXANDRA PRADA JARAMILLO

DEMANDADOS: JOSE ANCIZAR LOAIZA OROZCO (PROPIETARIO)
COMPAÑÍA HDI SEGUROS S.A (ASEGURADORA)

FECHA HECHOS: 21-09-2021 / IPAT No. S/N

Cordial saludo,

Confirmar recibo

Atentamente,

Juan Esteban Ante Cardona

J&E Grupo Juridico Empresarial y de transporte Internacional.

www.todotransito.co

Carrera 2 D Nro. 57 - 23 Barrio los andes

Telefono : (602) 4074024- Cel: 3186054750 (WhatsApp) - 3116177139

Cali - Valle.



ADVERTENCIA LEGAL

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comuniquen y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata. Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comuniquen mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través del teléfono (+ 57) 3186054750 y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.